

**COMISIÓN ARBITRAL  
CONVENIO MULTILATERAL  
DEL 18.8.77**

BUENOS AIRES, 12 de julio de 2017

RESOLUCIÓN C.A. N° 46/2017

VISTO:

El Expte. C.M. N° 1427/2016 “S.I. Fimpex S.R.L. c/ municipalidad de Moreno, provincia de Buenos Aires”; y,

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo de la municipalidad de Moreno contra el que acciona S.I. Fimpex S.R.L. es una cédula de notificación mediante la cual el municipio comunica al contribuyente que, según sus registros, la firma posee deuda por la Tasa por Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene, por los períodos desde 2013-02 al 2015-06.

Que el acto administrativo mencionado no configura la “determinación impositiva” que exige el artículo 3° del Reglamento Procesal –Resolución C.P. N° 32/2015–, para que se tenga por configurado el “caso concreto” en los términos del artículo 24, inc. b), del Convenio Multilateral y habilitar, así, la intervención de la Comisión Arbitral.

Que la Asesoría ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

**LA COMISIÓN ARBITRAL  
CONVENIO MULTILATERAL DEL 18/8/77  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar a la acción interpuesta por S.I. Fimpex S.R.L., conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a las partes y comuníquese a las demás jurisdicciones adheridas.

**FERNANDO MAURICIO BIALE  
SECRETARIO**

**ROBERTO JOSÉ ARIAS  
PRESIDENTE**